

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mensajeros periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2201

## Diputación Provincial

## PRESIDENCIA

La liquidación del presupuesto de 1923-24 y trimestre adicional, ha puesto de manifiesto que gran parte de los Ayuntamientos de la provincia han dejado de ingresar la cuota de contingente de indicado trimestre adicional, sin duda por creer, que el importe del mismo ha de figurar en la liquidación de débitos y créditos que se está practicando por la Junta designada por el Real decreto de 12 de Abril último, y como quiera que en dicha liquidación sólo tienen que figurar los créditos y débitos anteriores a 31 de Marzo próximo pasado, espero de los Ayuntamientos que están en descubierto del trimestre adicional o sea Abril, Mayo y Junio del corriente año, ingresen dentro del plazo de quince días, la cantidad a que asciende el contingente de aquél; en la inteligencia de que si no lo verificaran en el plazo marcado, me veré en la precisión de expedir comisiones de apremio contra los morosos por exigirlo las múltiples y apremiantes necesidades de la Corporación.

Segovia, 9 de Agosto de 1924.  
 —El Presidente, LEOPOLDO MORENO.

2037

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Junio de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILASANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta,

por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole su aprobación en la forma en que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Aldehorno, 1910; Cantalejo, 1910; Castroserracín, 1901 y 1909; Chañe, 1910; Villacastín, 1910; Yanguas de Eresma, 1919-20 y 1920-21.

Derechos pasivos.—Arenalillo de Cega.—Vistos los documentos unidos a la instancia de D. Santos Gómez González, vecino de Arenalillo de Cega, y peón caminero provincial, en solicitud de que se le conceda la jubilación en el cargo por encontrarse enfermo en la actualidad y no poder desempeñarle, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda informar a la Excm. Diputación que procede conceder a D. Santos Gómez González, la jubilación que solicita en la cantidad de 378 pesetas anuales, sesenta por ciento de 630 pesetas a que asciende el sueldo que anualmente tenía asignado en 5 de Agosto de 1919.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la concede.

Gastos Carcelarios.—Capital.—Remitida por el Jefe de Sección de la Inspección General de Prisiones, certificación de los gastos carcelarios correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 1922 satisfechos por la Diputación provincial de Segovia, según certificación remitida a dicho Centro en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Noviembre y Real orden de 21 del mismo mes y año citados; la Comisión acuerda quedar enterada y que se una la expresada certificación al oportuno expediente.

Anuario estadístico de España.—Madrid.—Recibido un ejemplar del anuario estadístico de España, publicado por la Dirección general de Estadística; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho envío y que se den las gracias más expresivas por la remisión de citado anuario.

Sección de ancianos.—Boceguillas.—Solicitado por Juan de la Cruz Alonso, de 73 años de edad, viudo y vecino de Boceguillas, su ingreso en la Sección de ancianos en los Establecimientos provinciales de Benefi-

cencia, y resultando justificada los los extremos reglamentarios exigidos, la Comisión acuerda se inscriba al Juan de la Cruz con el número uno en el turno del partido de Sepúlveda, para que efectúe su ingreso cuando le correspondiera, toda vez que en la actualidad existe plaza vacante en la expresada sección.

Sección de ancianos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Solicitado por Celedonio del Pozo Villegas, de 67 años de edad, viudo y natural de Martín Muñoz de las Posadas, con residencia en Madrid, calle de Blasco de Lucas, núm. 68, 2.º, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por ser pobre de solemnidad, y resultando justificados los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda inscribir al solicitante con el número tres del turno del partido de Santa María de Nieva, a fin de que efectúe su ingreso toda vez que en la actualidad no existe vacante que pueda ocupar.

Sección de alienados.—Segovia.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida Margarita Mate Llorente, de 21 años de edad, natural de Zamarramala, y vecino de esta Ciudad, que ingresó en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 14 de Marzo último, haber presentado durante su permanencia en el mismo síntomas manifiestos de perturbación mental, bajo la forma de monomanía mística, por lo que opinan los médicos que la han observado debe ser trasladada a un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicha certificación dejando de ella unida al expediente, a Bernardina Llorente Manso, madre de la enferma y por quien se solicitó la observación, a fin de que con la mayor urgencia la presente ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a los efectos que determina el segundo párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, rogando al propio tiempo al Sr. Gobernador civil interese de dicho Sr. Juez, que si no se presentó la madre de la citada Margarita a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial le promueva a su nombre, de conformidad a lo que preceptúa la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Idem.—Idem.—Remitida por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia certificación expedida por los Médicos de los mismos, haciendo constar la necesi-

dad de recluir en el departamento de presuntos alienados al acogido Luis Albertos Arranz, por tener perturbadas sus facultades mentales, y estando justificada la necesidad y conveniencia de la reclusión del expresado Luis en el departamento de presuntos alienados para su observación; la Comisión acuerda el ingreso del mismo al objeto indicado y advertir al Sr. Director de dichos Establecimientos la obligación en que se halla de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a solicitar la instrucción del expediente judicial oportuno, conforme determina el párrafo 1.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo 1885.

Idem.—Otero de Herreros.—Solicitado por Mariano de Andrés Piñuela, mayor de edad, casado y vecino de Otero de Herreros, se conceda una licencia de tres meses a su hijo Pedro de Andrés Miguel, que se halla recluido en el Manicomio de Ciempozuelos, con cargo a los fondos provinciales, por encontrarse tranquilo y sin que ofrezca peligro alguno para sí y para los demás, comprometiéndose a asistirle y prestarle los debidos cuidados, y visto el dictamen emitido por el médico Subdirector del expresado Manicomio, haciendo constar que el Pedro de Andrés se encuentra dentro de su estado mental tranquilo y sin peligro alguno para sí ni para los demás; la Comisión acuerda quedar enterada y conceder la salida del citado Pedro del expresado Manicomio, toda vez que además el padre se compromete a su custodia y cuidado e interesar al propio tiempo del Superior de dicho Establecimiento que una vez sea baja en el mismo el referido Pedro, lo comuniqué a esta Corporación a los efectos consiguientes.

Idem.—Capital.—Habiendo observado esta Comisión provincial el excesivo número de solicitudes que se la dirigen en demanda de asilamiento de presuntos alienados, y teniendo noticia de que las perturbaciones mentales son muy frecuentes en la provincia, sobre todo en los pueblos del llano; la Comisión acuerda acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia indicándole la conveniencia de que por la Inspección provincial de Sanidad se proceda al estudio de las causas que producen tan gran número de trastornos mentales y que a la vez los Sres. Delegados gubernativos soliciten de los Médicos de sus respectivos distritos informes sobre este asunto que sirvan de base a la formación de una estadística y al conocimiento preciso de tan transcendental cuestión.

Carreteras provinciales.—Capital.—

Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación del Ilmo. Sr. Director de Administración relacionada con una instancia elevada al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, por don Timoteo Polo, vecino de esta Capital, en solicitud de que por esta Diputación provincial se le abone la suma de 20.105 pesetas, por aumento de obra ejecutada sobre la proyectada en la reforma del puente sobre el río Cega y en los terraplenes y desmontes del trozo 5.º sección 3.ª de la Carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, de que fué contratista, la cual instancia fué cursada al Ministerio de la Gobernación para la resolución procedente, y disponiéndose en dicha Real orden la incompetencia del expresado Ministerio para conocer y resolver acerca de la solicitud del citado Sr. Polo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de D. Eugenio Sanz, como albacea testamentario del Sr. Conde Cheste (q. e. p. d.) participando que el próximo domingo 22 del actual a las doce de la mañana tendrá efecto en la Notaría del Sr. D. Luis Rincón Lazcano, de esta Ciudad, la aprobación de las operaciones particionales de los bienes dejados por dicho Sr. Conde, y que siendo la Excmo. Diputación de Segovia, en representación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participe de la herencia indicada, por la suma de 10.000 pesetas, ruega al Sr. Presidente se digne concurrir al mencionado acto, bien personalmente o por medio de persona que ostente su representación; la Comisión acuerda aceptar desde luego el legado de referencia y notificarlo así al Sr. Presidente de la Corporación para que bien personalmente o por medio de persona que designe, concorra al acto indicado.

Biblioteca provincial.—Madrid.—Remitida por el Administrador de la «Revista Biográfica» un ejemplar de dicha revista, rogando que dado el fin cultural y patriótico de la misma y sus condiciones económicas, se acepte la suscripción para la Biblioteca de la provincia, y no habiendo consignación expresa en presupuesto para atender ese gasto; la Comisión acuerda se devuelva el número recibido de la citada «Revista Biográfica» manifestando al Administrador de ella no ser posible atender a sus deseos.

Baños medicinales.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la comunicación que le ha dirigido el Médico de los mismos, don Gaspar Pérez, incluyendo la relación de personal asilado que necesita tomar baños medicinales; la Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada a los que en la siguiente relación se expresan:

Rafaela Juez Cristóbal, siete baños sulfurosos y duchas; Telesforo de los Santos, nueve id. id. id.; Margarita del Juez Elías, siete id. id.; Narciso sacristán, siete id. id. y chorros; Tomás Arévalo, siete id. id. y duchas; Luis Del, siete id. id.; Rafael Martínez, siete id. id.

Igualmente y en virtud de la propuesta del Sr. Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acuerda conceder a las siguientes Hermanas de la Caridad los baños que a continuación se detallan:

A Sor Mercedes Martín, siete baños y duchas; a Sor Juliana Navarro, siete baños sulfurosos y duchas; a Sor Juana del Barrio, siete id. y duchas.

Baños medicinales.—Madróna.—La Comisión acuerda la concesión de siete baños medicinales y duchas, para que pueda tomarlos en el Balneario de la Capital, en la forma acostumbrada, al

vecino de Madróna, Esteban Llorente Martín.

Colonia escolar segoviana.—Capital.—Remitida por los Sres. Inspectores de primera enseñanza la Memoria de la organización, y resultado de la tercera Colonia escolar segoviana, cuyos conceptos y datos demuestran plenamente los inestimables beneficios que esta hermosa cuanto educadora institución reporta a los niños que acoge y favorece; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a los Sres. Inspectores que si se organiza la cuarta Colonia escolar, subvencionará la Corporación el mayor número de niñas y niños posible, pertenecientes a los Establecimientos de Beneficencia, para que formen parte de ella.

Puertos para emigrantes.—Santander.—Dada cuenta de un telegrama del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Santander, rogando se interese por Telégrafo del Jefe del Gobierno se respete el puerto de Santander para embarque de emigrantes; la Comisión acuerda manifestar al señor Presidente de la Diputación de Santander, que no se adopta acuerdo alguno sobre el particular en vista de las declaraciones del Presidente del Directorio de que no se ha pensado en limitar el número de los expresados puertos para embarque de emigrantes.

Indeterminado.—Valencia.—Dada cuenta de un telegrama en el que los reclusos de San Miguel de los Reyes, de Valencia, suplican a la Corporación provincial, interese del Directorio la concesión de un indulto general conmemorativo del feliz viaje de los Reyes de Italia a España; la Comisión acuerda de conformidad con lo que se interesa, dirigir un telegrama al Excelentísimo Sr. Presidente del Directorio en súplica del indulto en cuestión.

Idem.—Capital.—Dada cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión de Sres. Diputados que marchó a Madrid para solucionar asuntos de interés para la provincia; la Comisión acuerda quedar enterada y que conste en acta un expresivo voto de gracias para los señores Diputados que constituyeron la citada Comisión.

Idem.—Otero de Herreros.—Dada cuenta de un telegrama del Alcalde de Otero de Herreros, expresando su agradecimiento y el del vecindario, por la cooperación prestada por la Corporación provincial, con motivo del homenaje tributado en dicho pueblo al celebrado Maestro de armas D. Afrodisio Aparicio; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cajas colaboradoras.—Burgos.—Dada cuenta de una atenta carta del Sr. D. Amadeo Rilova, invitando a esta Corporación al acto de la inauguración de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, de la que es Presidente, y que ha de celebrarse el día 22 del actual a las once y media de la mañana en el Teatro principal de la expresada población; la Comisión acuerda manifestar al expresado Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, que por la premura del tiempo no es posible designar una Comisión que asista al referido acto, pero que la Comisión provincial ruega al citado Sr. Presidente de la Caja colaboradora, don Amadeo Rilova, que represente a la Diputación de Segovia en la inauguración de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por los Sres. Vicepresidente de la Comisión provincial y Secretario de la Corporación la cuenta jurada importante doscientas nueve pesetas, con cincuenta céntimos, por los gastos de viaje y estancia en Madrid, para presentar y obtener documentos relacionados con la liquidación de créditos de la Corporación con el Estado, y gestionar otros asuntos

de interés para la provincia, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la cuenta de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura de D. Bernabé Llorente, importante 85 pesetas, por el alquiler de un automóvil que ocupó la Comisión especial de la Corporación, que asistió en representación de la misma al homenaje tributado en Otero de Herreros al Maestro de armas D. Afrodisio Aparicio, nacido en aquella localidad, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago a de expedirse.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitida a informe por el Sr. Gobernador civil una instancia suscrita por D.ª Felipa Pérez y otros Maestros de la provincia, solicitando de la Corporación provincial satisfaga lo antes posible lo que en esta fecha adeuda a los Maestros por aumento gradual de sueldo desde el año 1915, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de Contaduría; la Comisión acuerda desestimar dicha instancia y que toda vez que se ha empezado a pagar ya el aumento gradual de sueldo de 1923 a 24, por haber mandado las nóminas la Sección administrativa, quede sin efecto la parte del informe emitido por el Sr. Contador relacionada con este extremo.

Idem.—Idem.—Remitidas por la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, las nóminas de aumento gradual de sueldo devengado por los Maestros y Maestras de la misma, correspondientes a los años económicos de 1920-21, 1921-22, 1922-23; 1923-24 y resultados de 1919-20, así como un estado de las cantidades que por amortización deben quedar a disposición de lo que ordene el Ministerio del R. mo, según lo dispuesto en el Estatuto de 18 de Mayo de 1923; la Comisión acuerda quedar enterada y que pasen dicha nómina y estado a la Contaduría de fondos provinciales a los efectos oportunos.

Idem.—Idem.—Habiéndose declarado la glosopeda en el ganado lanar de la provincia, y no siendo por tanto posible la concurrencia de éste al concurso de ganados que organizado por el Ayuntamiento de la Capital ha de celebrarse en la feria próxima; la Comisión acuerda modificar el acuerdo adoptado en nueve del actual, referente a la concesión de un premio de 150 pesetas al mejor lote de carneros criados en la provincia en el sentido de que dicho premio sea concedido al mejor lote de yeguas de vientre nacidas en la provincia, de los caracteres asignados a los sementales, preferibles con rastra y ésta del natural, y que se comuniquen así al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, para su conocimiento.

Idem.—Idem.—Presentada por don Cristóbal Alcón, una factura impor-

tante 71'80 pesetas, por efectos adquiridos para el Palacio provincial, la Comisión acuerda aprobar dicha factura y su abono con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 20 Junio de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2203

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Actas de recuento general de ganadería

#### CIRCULAR

La regla 3.ª del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se practique en cada distrito municipal, un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones a que esto da lugar en la forma prescrita en la regla 3.ª dicha y en las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del propio artículo.

La regla 3.ª determina que el recuento ha de hacerse trimestralmente en todas las zonas o distritos en que esté dividido o se divida a este efecto el término municipal por dos individuos de la Junta pericial en cada zona, a quienes la Corporación comisionará al efecto. Estos Comisionados darán cuenta por escrito al día siguiente de hecho el recuento, a la misma Corporación, del resultado obtenido en la respectiva zona, con expresión del número de cabezas de cada clase de ganados, vasos de colmena, pares de palomas, etc, que haya en aquélla, detallando los dueños usufructuarios de los mismos. La regla 4.ª dispone que, en término de tercer día, la Junta pericial o Comisión de evaluación proceda a refundir estas reclamaciones parciales en una general por orden alfabético de primeros apellidos de los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clases de ganados que posean y dispondrá se publique esta lista por edictos fijados en los parajes de costumbre de la localidad, para oír reclamaciones, durante el plazo de cinco días, y para que los contribuyentes que se hallen incluidos en el recuento por ganados no sujetos a la contribución territorial, acrediten documentalmente que están incluidos en la contribución Industrial, por el tráfico a que habitualmente destinan aquellos ganados. En las siguientes reglas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, se determinan las operaciones subsiguientes, prevenciones respecto a la forma de fijar las altas y bajas en el recuento, forma de tramitar los expedientes de baja a instancia de parte, por venta del ganado, en todo o en parte, cambio de vecindad del dueño y destrucción total o parcial de esta riqueza, autoridad que ha de acordarlas y recursos de alzada contra estos acuerdos.

Las auidadas reglas determinan con suma claridad las operaciones que han de verificar los Ayuntamientos y Juntas periciales, y encargo especialmente a los Sres. Secretarios procuren la fiel observancia de aquéllas.

En dichas operaciones ha de tenerse muy especial cuidado de eliminar a los contribuyentes declarados fallidos en ejercicios anteriores, y cuya relación se publica para mejor conocimiento de los Ayuntamientos interesados; proponiéndose exigir las responsabilidades reglamentarias a las Juntas periciales que continúen figurando los mismos individuos cuya falencia haya sido acordada, así como el señalar riqueza imponible a pobres de solemnidad. Debiendo advertir que

los errores en los repartimientos deberán subsanarse previo expediente que ha de resolver esta Administración, a fin de que por ningún concepto puedan declararse más cuotas fallidas que las procedentes de riqueza pecuaria, siendo responsables subsidiariamente las repetidas Juntas periciales y Ayuntamientos de las cuotas y recargos, según determina el artículo 85 del Reglamento.

Una vez verificadas todas las operaciones de recuento, que han de tener lugar en la primera decena del próximo mes de Septiembre, ha de remitirse el expediente a esta Administración, antes del quince del mismo, integrado con los documentos siguientes:

1.º Copia certificada del acta de sesión en la que se acuerde la formación del recuento, señalamiento de zonas y nombramiento de los individuos que han de actuar en cada una de aquéllas.

2.º Una relación por cada zona, en la que se exprese por orden de primeros apellidos, los ganados que resulten del recuento en cada una.

3.º Relación general, refundiendo las parciales de todas las zonas, también por orden de primeros apellidos.

4.º Acta de recuento, en la que se fije a cada contribuyente el líquido imponible por que ha de tributar; teniendo en cuenta que los tipos señalados en la cartilla evaluatoria quedan aumentados en un 25 por 100.

5.º Resumen de riqueza por el uso a que están destinados los ganados, y

6.º Certificación del acta aprobatoria de las operaciones del recuento.

También deberán acompañarse las propuestas de altas o bajas, o bien a instancia de parte, sin alteración de riqueza imponible del repartimiento, o de oficio por desaparición del contribuyente, sin que lo siga siendo por riqueza rústica, o por orden de la Administración por declaración de fallido.

Los documentos anteriormente expresados, se entiende que han de ser por duplicado y reintegrados con timbre móvil de diez céntimos, por pliego, y el resto de los documentos, como exprese la Ley y Reglamento del Timbre, según los casos.

Esta Administración confía que en la fecha fijada, han de obrar indefectiblemente los recuentos formados, sin que pueda excusarse de su cumplimiento ningún Ayuntamiento, y por lo tanto, *no será válida ninguna certificación que exprese no haber alteración en la riqueza pecuaria con relación al año último.*

Espera esta Administración el más exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones citadas, a fin de evitar devoluciones que retrasan los servicios y que, o bien por morosidad, o por inexactitud en los datos, tenga que proponer al Sr. Delegado las responsabilidades que procediesen.

Segovia, a 9 de Agosto de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

RELACION DE LOS CONTRIBUYENTES, cuyas cuotas han sido fallidas, que se publica a los efectos que se citan en la Circular para la formación de los recuentos generales de ganadería:

Escalona.—Joaquín Rodríguez.

2217

### Tesorería.—Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual, se publicó el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador Agente de la Hacienda de la zona de Nájera, provincia de Logroño.

El plazo de admisión de las instan-

cias termina el día 1.º de Septiembre próximo.

Lo que se hace público para que todos aquellos que deseen solicitarlo, puedan presentar las instancias debidamente justificadas en la Dirección General de Tesorería y Contabilidad o en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en la R al orden de 14 de Enero de 1921.

Segovia, 11 de Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Severiano González.

## Trabajo, Comercio e Industria

### REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Regino García López, Interventor del Pósito de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), contra acuerdo de la Inspección general de Pósitos de 1.º de Abril último:

Resultando que concedida moratoria por el Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista a varios deudores al Pósito de dicha villa, procedentes del año 1922, y remitido el expediente a la Sección provincial de Segovia, esta oficina, por providencia de 5 de Febrero último, aprobó dicho expediente, denegando sólo la moratoria concedida a D. Regino García López para el pago de un préstamo de 400 pesetas, fundando tal denegación en que dicho señor desempeñaba el cargo de Secretario Interventor de los fondos del Pósito y en que el préstamo que recibió no había sido aprobado por la Sección a causa de no haberse remitido a la misma el oportuno expediente de reparto en la época en que éste tuvo lugar:

Resultando que contra esta providencia acudió D. Regino García, por medio de instancia, a la Inspección general de Pósitos solicitando la revocación de la misma, por entender que, no existiendo precepto legal alguno que prohiba obtener préstamos de los fondos del Pósito a los individuos que forman parte de la Comisión administradora del mismo, debe concedérsele la moratoria que la Sección de Segovia le ha denegado.

Resultando que la Inspección general de Pósitos, por acuerdo de 1.º de Abril próximo pasado, desestimó la instancia fundada en las mismas razones que tuvo la Sección provincial, para la denegación de la moratoria; y que contra este acuerdo ha interpuesto ante este Ministerio recurso de alzada D. Regino García, insistiendo en sus alegaciones y suplicando que, previa revocación del acuerdo recurrido, se le conceda moratoria para el reintegro al Pósito del préstamo que tiene recibido:

Considerando que aun cuando, como afirma el recurrente, no existe en la época en que contrajo su deuda con el Pósito de Santiuste de San Juan Bautista ninguna disposición prohibiendo conceder préstamos a los individuos que, como D. Regino García, están encargados de la administración de fondos de los Pósitos, los más elementales principios de ética administrativa han venido siempre aconsejando la denegación de préstamos a aquellos individuos, ya que es contrario a tales principios que el Administrador de bienes ajenos pueda disfrutar personal y directamente de ellos:

Considerando además que, encargados los Ayuntamientos o Comisiones administradoras por el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, de la recaudación de los préstamos

que se hacen con fondos de los Pósitos, sería contrario a toda idea de moral encomendar esa gestión a los propios deudores, que es, en definitiva, el caso planteado en este recurso, ya que D. Remigio García forma parte de la Comisión administradora del Pósito y resulta al propio tiempo deudor del mismo de una manera subrepticia:

Considerando que, por las razones expuestas, la Delegación Regia de Pósitos ha sido siempre contraria a la concesión de préstamos en tales condiciones; y este Departamento, abundando en el mismo criterio de moral y de equidad, ha sancionado tales principios por Real orden de 6 de Noviembre próximo pasado (publicada en la *Gaceta* del 10), en que, resolviendo un recurso interpuesto por D. Juan López Martínez, se confirmó el acuerdo de la Delegación Regia, denegando la concesión de préstamos solicitados por varios Concejales del Pósito de Uleila del Campó, fundando tal negativa en que la relación directa que aquéllos guardan con el Establecimiento, les impide ser deudores al mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. Regino García, contra acuerdo de la Inspección general de Pósitos de 1.º de Abril último, dando a esta resolución carácter general a fin de que las Secciones provinciales tengan normas fijas al resolver la petición de préstamos de todos aquellos individuos que, por guardar relación directa con los Pósitos, no pueden constituirse sin quebrantar principios de índole moral en deudores de los mismos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señor Inspector general de Pósitos. (*Gaceta* del 26 de Julio de 1924.)

2206

### Alcaldía de Carbonero el Mayor

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos de este municipio relativas al ejercicio de 1922-23, en sesión ordinaria del día 2 del actual, que han expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar cuantos repagos y observaciones se crean justas; pues transcurrido dicho plazo, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Carbonero el Mayor, 7 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Víctor Llorente Sancho.

2212

### Alcaldía de Villaverde de Iscar

Hallándose servido interinamente el cargo de Depositario de fondos municipales de esta localidad se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; los solicitantes o aspirantes a dicho cargo, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, a partir de que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villaverde de Iscar, 6 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Pantaleón Ovilo.

2214

### Alcaldía de Tabladillo

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer, las cuentas de

fondos de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1923 a 24, prorrogado, que comprende desde 1.º de Abril de 1923 al 30 de Junio del año actual; quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportuna; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tabladillo, a 11 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Teodoro Segovia.

2211

### Alcaldía de Vegafria

Don Francisco García, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Vegafria, a 10 de Agosto de 1924.—El Presidente, Francisco García.

2215

### Alcaldía de Gallegos

Aprobadas en la sesión ordinaria del día de ayer por la Comisión permanente, las cuentas municipales de este distrito, relativas al período comprendido desde 1.º de Abril de 1923 y al 30 de Junio último, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar reclamaciones; pasado dicho plazo se reunirá el Ayuntamiento pleno para su aprobación definitiva si procediese.

Gallegos, 11 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Celedonio López.

2216

### Alcaldía de Castroserracín

Habiendo sido aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 20 de Julio, las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 1924, que comprenden desde 1.º de Abril de 1923 al 30 de Junio último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo, podrán ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, las cuales y dentro del mismo, presentarán los repagos y observaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo, serán sometidas a la aprobación del pleno.

Castroserracín, 4 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Andrés Pecharromán.

# Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Aguilafuente Año de 1923-24

2135

## CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

## EDICTO

Don Pablo Gutiérrez Gómez, Auxiliar del Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año 1923-24 trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 13 de Abril, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. —Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	IMPORTE DEL DESCUBIERTO		TOTAL	
		Por cuotas Pts. Cts.	Por recargos Pts. Cts.	Pts.	Cts.
1	Angel Aragón.....	4'54	68	5'52	
10	Manuel Adeva.....	67	09	76	
21	Antonio Aragón.....	4'72	71	5'43	
98	Vidal Cerezo.....	7'72	1'16	8'88	
112	Manuel Díez.....	2'81	42	3'23	
133	Lorenzo Esgueva.....	3'92	90	6'82	
263	Julián Martín.....	4'32	50	3'82	
319	Victoriano Olmos.....	5'48	81	6'29	
326	Isidoro Pedrazuela.....	3'52	52	4'04	
346	Herederos de Angel Rodríguez	2'58	38	2'96	
372	Ignacio Sanz Santos.....	9'20	1'38	10'58	
381	María Santos Cerezo.....	222'08	33'30	255'38	
383	Remigio Sanz.....	4'50	68	5'18	
444	Benito Adrados.....	8'88	1'32	10'20	
448	Lorenzo Adeva.....	1'43	21	1'64	
446	Baltasar Ballester.....	5'49	81	6'30	
486	Andrés Cuesta.....	75	21	87	
480	Basilio Cuesta.....	10	1'50	11'50	
487	Mariano Castro.....	1'44	21	1'65	
492	Luciano Díez.....	1'60	24	1'84	
503	Lino Ferradal.....	10'84	1'62	12'46	
514	Esteban Gómez.....	1'18	17	1'35	
516	Francisca Gómez Adeva.....	1'53	23	1'76	
517	Manuel Gómez Herranz.....	3'11	45	3'56	
525	Mariano Gómez Rodríguez...	4'38	65	5'03	
533	Concepción Gala.....	3'62	54	4'16	
536	Agustín Herranz.....	30	04	34	
595	Antonio Herrero Monedero...	3'14	76	5'90	
449	Elías Illanas.....	2'17	32	2'49	
555	Felipe Yubero.....	2'01	30	2'31	
557	Vicente Illanas.....	3'68	55	4'23	
559	Julián Jerónimo.....	2'60	39	2'99	
562	Juan López Sanz.....	2'34	35	2'69	
564	Pedro López Domingo.....	3'35	50	3'85	
565	Timoteo López.....	51	08	59	
576	Ana María Merino.....	18'12	2'70	20'82	
579	Bonifacio Matesanz.....	1	15	1'15	
580	Cipriana Martín.....	6'92	1'05	7'97	
581	Domingo Migueláñez.....	6'96	1'05	8'01	
588	Juan Matesanz.....	3'84	57	4'41	
589	Juan Martín Velasco.....	78'14	11'72	89'86	
590	Julián Martín.....	1'11	16	1'27	
594	Nicolás Mardomingo.....	51	07	58	
596	Nicomedes Monedero.....	3'17	47	3'64	
601	Vicente Montarelo.....	1'25	19	1'44	
618	Dionisio Monedero.....	7'09	1'06	8'15	
625	Felisa Merino.....	31'90	4'80	36'70	
629	Mariano Migueláñez.....	64	10	74	
634	Antonio Ortega.....	2'48	37	2'85	
635	Mariano Odriozola.....	26'92	4'05	30'97	
636	Simón Ortega.....	1'25	19	1'44	
646	Serafín Paccual.....	1'82	27	2'09	
648	Juan Pastor Santo.....	2'05	30	2'35	
664	Antonio Sanz Frutos.....	1'89	28	2'17	
666	Antonio Sanz Merino.....	62	09	71	
667	Antonio Santos.....	2'48	37	2'85	
668	Baltasar Sanz.....	2'18	32	2'50	
687	Gregorio Sanz Tordesillas....	2'05	30	2'35	

690	Alejo Sanz Tardón.....	42	06	48
710	Mariano Tardón.....	1'03	15	1'18
715	Manuel Vi-jo.....	3'46	51	3'97

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en San Martín y Mudrián.

Aguilafuente, 17 de Julio de 1924.—El Auxiliar, Pablo Gutiérrez.

2207

## Alcaldía de Aguilafuente

Vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta Villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, se abre concurso para su provisión por término de treinta días contados a partir desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentarse sus solicitudes en esta Alcaldía durante dicho plazo y cuantos documentos sean precisos a justificar que reúnen las condiciones que determina el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares fecha 22 de Marzo de 1906.

Aguilafuente, 9 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Leonor Arribas.

2208

## Granja-Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

Suprimida por el Decreto-ley de 20 de Junio último la Escuela de Peritos Agrícolas establecida en esta Granja, se concede, no obstante, exámenes extraordinarios de ingreso en el próximo Septiembre a todos los aspirantes que tengan aprobadas alguna o algunas asignaturas de las que constituyen dicho ingreso, y son las siguientes:

Gramática castellana; Geografía general y de Europa; elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia Natural.

Los aspirantes habrán de dirigir al Director de la Granja una instancia en papel de la clase oncená, acompañada de su cédula personal, en la cual harán constar las asignaturas que tienen aprobadas y aquellas otras de que deseen examinarse.

Dichas solicitudes habrán de entregarse en la Secretaría de la Escuela hasta el día 31 del corriente, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispersa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos, con la nota de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Los exámenes se verificarán en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Valladolid, 9 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Director, M. M.<sup>a</sup> Gayán.

IMPRESA PROVINCIAL

## Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Por los vecinos de este pueblo, Mariano Hernanz Cerezo y Facundo Benito Hernanz, se ha dado parte a mi autoridad, que el día cinco del corriente, se les extraviaron dos caballerías asnales, de su propiedad, de la rastrojera de este término municipal y sitio de los Valles, donde las tenían pastando, cuyas caballerías tienen las señas siguientes:

Una burra pelo negro, alzada regular, de diez años de edad, herrada de las cuatro extremidades, y una oreja caída.

Idem la otra pelo negro, herrada de las manos, de menos alzada, de ocho años de edad.

Lo que se hace público para conocimiento, y si en algún sitio se hallaren dichas caballerías, se dignará avisar, pues sus dueños pasarán a recogerlas y abonarán los gastos ocasionados.

Ventosilla y Tejadilla, 7 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Pedro García.

2209

## Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Aprobado en sesión de ayer por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1924-1925, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para que durante quince días y dos más, puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Honrubia, 8 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Diocleciano Hernando.

2210

## Alcaldía de Sebúlcor

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir atenciones perentorias en el año 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los fines de oír reclamaciones.

Sebúlcor, a 9 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Pedro Díez.